



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 19:54:18-0500



Heidy Juárez Calle
Congresista de la República

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DE LAS
CUENCAS, SUB CUENCAS Y ZONAS DE INFLUENCIA DEL VALLE DE
SAN LORENZO



Los Congresistas de la República que suscriben, por iniciativa de la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, del Grupo Parlamentario Podemos, ejerciendo la facultad legislativa que le confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley multipartidario.

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA LA INTANGIBILIDAD DEL VALLE DE SAN LORENZO – PIURA

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA LEY

La presente ley tiene por objeto declarar la intangibilidad del valle de San Lorenzo, sus cuencas, subcuencas y zonas de influencia.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

La finalidad de la presente norma es, garantizar la productividad agrícola evitando la realización de actividades que puedan afectar las áreas de producción agrícola y alteren las áreas naturales, protegiendo sus fuentes de agua.

ARTÍCULO 3.- DECLARACIÓN DE INTANGIBILIDAD.

Declarase intangible las áreas comprendidas por el Valle de San Lorenzo en el departamento de Piura, sus cuencas, subcuencas y zonas de influencia.

ARTÍCULO 4.- RESTRICCIONES AL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES.

prohíbese la realización de actividad minera en cualquiera de las modalidades contempladas en la normativa de la materia y actividades relacionadas que afecten las condiciones naturales del valle de San Lorenzo, cuencas, subcuencas y zonas de influencia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 14:21:05-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2023 15:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 14:21:36-0500



Firmado digitalmente por:
JOSE LUIS ELIAS AVALOS
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 17:01:16-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUIERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2023 09:08:51-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUIERO Yorel
Kira FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 17:38:38-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El valle de San Lorenzo es uno de los valles más productivos de nuestro País, comprende los distritos de Las Lomas y Tambogrande, con una extensión de más 57 000 Has, y alrededor de 45000 Has agrícolas, este valle es irrigado por la represa de San Lorenzo, en el mismo que se produce principalmente, arroz, mango, uva, entre otros, pero cabe resaltar que en este valle se produce el limón que es usado para la preparación de nuestro plato de bandera, el ceviche.

La gran producción agrícola desarrollada, en el valle de san lorenzo genera una alta dinamización de la economía en este sector, cuyos productos son destinados al mercado interno y al mercado internacional, generando gran cantidad de puestos de trabajo, permanentes y temporales.

Sin embargo, es preciso indicar que los estándares exigidos hoy en día por la industria alimentaria principalmente para la exportación de los productos a mercados, internacionales, como el asiático, europeo y norteamericano, exigen que los productos cumplan con determinados requisitos, esto podría verse afectado por el desarrollo de actividades ajenas a la agrícola, como por ejemplo aquellas actividades que puedan contaminar las aguas con las que se irrigan los campos agrícolas en el valle.

En ese sentido corresponde al estado crear el marco legal que permita a los agricultores desarrollar su actividad de forma segura y manteniendo la sostenibilidad de la misma, con una debida protección a las fuentes de agua dicho esto, debe establecerse los limites necesarios para el desarrollo de actividades distintas a la agrícola, que puedan afectar la producción de los campos de cultivo y las áreas naturales.

Lima febrero del 2023

I.1 Antecedentes legislativos

Nuestra Constitución Política de 1993, dentro de los derechos que garantiza en el inciso 22, del artículo 22° que toda persona tiene derecho: "a gozar de un derecho equilibrado y adecuado para el desarrollo de vida", asimismo, en los artículos 66° y 67° establece las competencias del estado en el aprovechamiento de los recursos naturales, promoviendo el uso sostenible de los mismos.

Mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, promulgada el 30 de marzo del 2009, se regulaba *"...el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable"*.¹ Esta norma sirve de marco legal a fin de darle un uso adecuado a los recursos hídricos.

Asimismo, mediante la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, norma mediante la cual se busca: *"... establecer las responsabilidades del estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de estado"*.²

Mediante el P.L. 585/2021-CR, presentado con fecha 27 de octubre del 2021, a iniciativa de la congresista Margot Palacios Huamán, se buscaba: *"regular la conservación y protección de las cabeceras de cuenca, incorporando en el artículo 75 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su modificatoria, la intangibilidad de las cabeceras de cuenca"*.³ Este proyecto fue remitido al archivo mediante dictamen en mayoría.

¹ Art. I. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

² Art. I. de la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

³ Art. 1. Del P.L N° 585/2021-CR.

Finalmente, mediante el P.L 3690/2022-CR, de fecha 22 de noviembre del 2022, presentado por la congresista Ruth Luque Ibarra, en que plantea: "... fortalecer la protección de las cabeceras de cuenca donde se originan las fuentes de agua de una red hidrográfica, limitación el otorgamiento de derechos para el uso, disposición o vertimiento, cuando la actividad que se busca realizar en esta zona genere impactos negativos al medio ambiente, a la salud y/o altere los ecosistemas."

I.2 Descripción del problema a nivel nacional

En nuestro país en los últimos años se ha visto un incremento sustancial de nuestra producción agrícola, con muchos productos para la agroexportación, así por ejemplo en el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2022, las agroexportaciones no tradicionales alcanzaron un valor de US\$ 6,738 millones, lo que implica un crecimiento del 10.4% con respecto al mismo periodo de 2021, y un 28.8% mayor que en 2020.



Fuente: Sunat. Elaboración: ComexPerú.

Elaboración Comex, sobre información de SUNAT.

Ahora bien, este auge del sector agrícola, se ve afectado por una serie de factores que no permiten un desarrollo mucho mas vertiginoso de este sector, teniendo entre otros: La contaminación del suelo con consecuente pérdida de biodiversidad, el déficit de terrenos productivos, lo que impide ampliar la frontera agrícola, sumado al estrés hídrico que suele afectar a muchos de los valles de nuestro país.

I.3 Descripción del problema específico.

El valle de San Lorenzo es uno de los valles más productivos de nuestro País, comprende los distritos de Las Lomas y Tambogrande, con una extensión de más 57 000 Has, y alrededor de 45000 has agrícolas, fue diseñado por el Banco Mundial como modelo piloto de desarrollo agropecuario en América Latina. La idea es que junto a los centros de producción también estuvieran las viviendas con los servicios básicos de agua y energía eléctrica, así como los centros de servicio. Se construyeron 5 centros de servicios, 1,500 viviendas, diversas escuelas y establecimientos de salud, sobresaliendo el ubicado en San Isidro 10.4. En esa perspectiva se aplicó una propuesta educativa acorde a la realidad enfatizando el enfoque de la educación para el trabajo⁴.

Como se puede apreciar este fértil valle fue concebido como una apuesta para impulsar el desarrollo agrícola en el país entorno al agua que se almacena en el Reservorio los Cocos o también conocido como Reservorio San Lorenzo, la más antigua de las grandes represas peruanas. Fue inaugurada en 1959, como parte de la segunda etapa del proyecto de derivación de las aguas del río Quiroz hacia el río Piura⁵. función que ha cumplido, pero que, sin embargo, cada vez se ve afectada por muchos factores, entre ellos, la ampliación de la frontera agrícola en contraposición a disminución de la capacidad de almacenamiento del reservorio antes mencionado.

5
5
5

Por otra parte, sumado a ello tenemos el estrés hídrico al que se encuentra sometida la región, que afronta largos periodos de sequía. Todos estos problemas relacionados principalmente al suministro de recurso hídrico.

Sin embargo, existe una amenaza grande para la producción agrícola en este fértil valle, y es la contaminación de sus cuencas y subcuencas, así como de su zonas de influencia, considerando estas se encuentra ubicadas en varias zonas de los distritos de Las Lomas, Tmbogrande, Suyo, Paimas, Ayabaca y Sapillica, sectores donde en los últimos años se han venido desarrollado

⁴ Visto en <https://www.iusanlorenzo.org.pe/web/index.php/2019/07/24/breve-resena-historica-del-valle-san-lorenzo/#:~:text=San%20Lorenzo%20es%20un%20valle,maracuy%C3%A1%2C%20ma%C3%ADz%2C%20entre%20otros>. Revisado el 27 de enero del 2023

⁵ Visto en <http://infraestructuraperuana.blogspot.com/2019/11/represa-de-san-lorenzo.html> el 27 de enero del 2023

una gran actividad minera informal e ilegal, cuyos desechos no tienen un tratamiento adecuado, contaminando el agua que discurre hacia el valle, afectando a muchos de los productos que ahí se producen.

Por su parte El Tribunal Constitucional, ha reconocido la importancia de proteger las cuencas, principalmente sus cabeceras, así por ejemplo, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00001-2012-AI/TC, fundamento 31 señala: "las cabeceras de cuenca son ecosistemas frágiles, toda vez que son zonas donde se generan los flujos de agua que riegan las áreas menos elevadas como los valles cosechables, por esa razón, existen referencias específicas sobre la protección de estas zonas. De ahí que considerara loable toda intención de protegerlas y procurar, de esta manera, el cuidado, la recolección y la reserva del agua. Sin embargo, para que tal protección sea realmente efectiva, no basta que se realicen medidas aisladas y desarticuladas del sistema de gestión del recurso hídrico, dado que estas pueden servir como medidas meramente temporales, sin que con ellas se cumpla una protección orgánica, sostenible y verdaderamente efectiva."⁶

Asimismo, esta norma busca establecer un marco normativo que permita un mayor control sobre el manejo de sus cuencas, sus subcuencas y zonas de influencia, no solo contra las actividades informales o ilegales, sino que aquellas actividades industriales cumplan con los parámetros de seguridad ambiental a fin de no contaminar el recurso hídrico.

I.4 Beneficios de la Presente Norma.

Con la Implementación de la presente norma, se creará el marco normativo necesario a fin de proteger las cuencas. Subcuencas y Áreas de influencia del Valle de San Lorenzo en la Región de Piura.

Con lo cual lo que se busca principalmente es proteger la calidad y las fuentes del recurso hídrico, el que principalmente es destinado para la agricultura y el consumo humano, además de proteger los suelos y los subsuelos de la contaminación que pueden generar las actividades distintas a la agricultura y que representen un alto riesgo de contaminación.

⁶ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00001-2012-AI.html#:~:text=00001%2D2012%2DAI&text=ASUNTO-Demanda%20de%20inconstitucionalidad%20interpuesta%20por%20el%20Fiscal%20de%20la%20Naci%C3%B3n,inviabile%20el%20Proyecto%20Minero%20Conga.>

Esta norma permitirá, proteger esta floreciente actividad productiva agrícola, para que la misma sea sostenible en el tiempo, de la misma manera, se protegerá las fuentes de agua, que terminan suministrando este recurso no solo a la población del valle, sino a diversos sectores del medio y bajo Piura.

I.5 Marco Normativo

Esta iniciativa se fundamenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

II. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

En el ordenamiento jurídico peruano realizar el análisis costo-beneficio implica un método para conocer en términos cuantitativos el impacto y el efecto que tiene un proyecto de ley sobre diversas variables que afectan a la sociedad; así lo dispone la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa y, específicamente, el artículo 3^o del Reglamento de la referida ley, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 008-2006-JUS.

7
7
7

La referida norma establece que el análisis costo-beneficio es obligatorio en caso de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas, leyes de reformas del Estado, o leyes que incidan en aspectos económicos,

⁷ Artículo 3.- Análisis costo beneficio.

3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarlos.

3.2. El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

3.3. Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla.

financieros, productivos, tributarios y en leyes que regulan la política social o ambiental. Sin perjuicio de ello, cumplimos con indicar que esta iniciativa por su naturaleza y alcances no genera gasto adicional al erario público.

Finalmente, debe precisarse que en caso de aprobarse esta norma tendrá un impacto que es necesario determinar; por ello, en el cuadro siguiente se detallan los efectos cualitativos⁸ sobre los involucrados:

Cuadro N° 1: Efectos de la norma en los involucrados con la materia que se propone regular

Involucrados	Efectos directos ⁹	Efectos indirectos ¹⁰
Estado peruano: Ministerio Comercio Exterior y Turismo y Gobiernos Regionales y Locales	• Contar con una legislación actualizada, adecuada para la protección de las cuencas, subcuencas y áreas de influencia del Valle de San Lorenzo. • Fortalecer la imagen de las instituciones encargadas de proteger nuestros recursos hídricos y terrenos de cultivo.	• Mayor valor agregado a los productos agrícolas del Valle de San Lorenzo. • Conservación de los entornos naturales y áreas de producción agrícola.
Empresas privadas	• las empresas dedicadas al rubro de la agroexportación podrán	• Se tendrá una mejor calidad de recurso hídrico para consumo

o
o
8

⁸ Cf. Guerra García, Gustavo y otro. *Guía para la evaluación de proyectos de ley*. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p 20.

⁹ Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30.

¹⁰ Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos o cambios producidos de forma inmediata por la norma. Véase la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.31.

	mejorar la calidad de los productos que exportan, volviéndolos más competitivos.	humano y agrícola, con lo que sus productos serán más competitivos.
Ciudadanos	• Mejoramiento de la calidad de vida, de los miembros de la comunidad.	• disminución de enfermedades relacionadas con la contaminación hídrica.

Elaboración: Propia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, y en las normas vigentes, su finalidad es declarar la intangibilidad del valle de San Lorenzo, sus cuencas, subcuencas y zonas de influencia.

0
0
9

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- **Décimo Quinta:** Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- **Décimo Novena:** Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- **Vigésimo Tercera:** Política de desarrollo agrario y rural.
- **Trigésimo Tercera:** Política de Estado sobre los recursos hídricos.